

REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: DEL PRINCIPIO DE PARIDAD A LOS LINEAMIENTOS DE COMPETITIVIDAD EN LOS DISTRITOS

Valeria ORDÓÑEZ GHIO y Georgina FLORES-IVICH

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Revisión de la literatura: del sistema de cuotas a la paridad de género*. III. *Lineamientos de competitividad en los distritos electorales*. IV. *Metodología*. V. *Análisis de datos*. VI. *Conclusiones*. VII. *Referencias Bibliográficas*. VIII. *Anexo*.

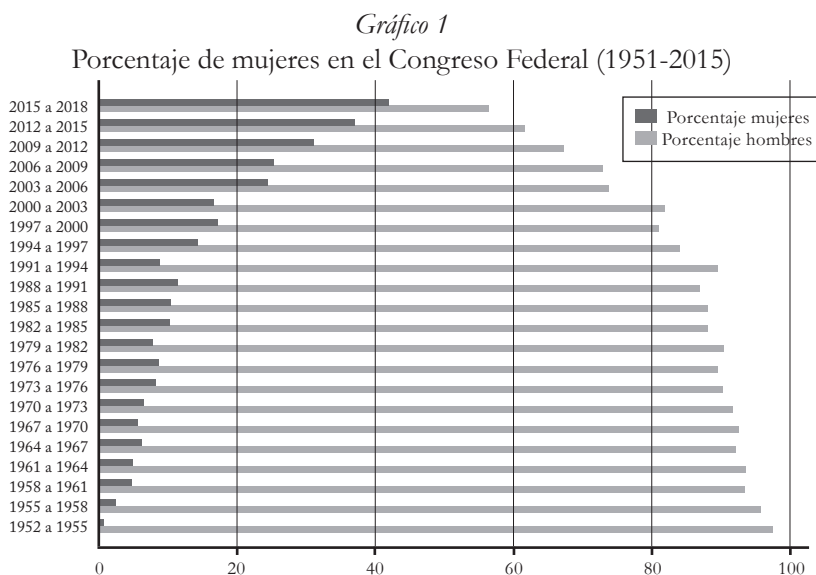
I. INTRODUCCIÓN

La representación política de las mujeres ha adquirido especial relevancia en las últimas décadas. Por ello se ha incentivado la incorporación de mecanismos legales para favorecer y mejorar las condiciones de participación de las mujeres en política. Estos mecanismos han contribuido a modificar de manera importante las estructuras institucionales, sin embargo, todavía se observan brechas en el porcentaje de mujeres y hombres en puestos de poder (Flores Ivich y Freidenberg, 2017) así como un conjunto de prácticas al interior de los partidos que obstaculizan el adecuado funcionamiento de estos mecanismos (Freidenberg, 2017a).

De acuerdo con datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el porcentaje de mujeres en parlamentos de América Latina durante 2016, ascendía al 28.8 por ciento. En México, el porcentaje de mujeres en el Congreso Federal asciende hoy al 42.6 por ciento. Entre la

132 La representación política de las mujeres en México

XLII y la LII legislatura cuyo período comprende de 1952 a 1982, el porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados no pasó del 10 por ciento. A partir de 1982, el porcentaje aumentó de forma relativamente constante hasta llegar al 42.6 por ciento en 2015 (Gráfico 1). La evidencia permite sugerir un avance importante en materia de representación política de las mujeres en México. Este avance se ha debido, principalmente, a la incorporación de mecanismos legales destinados a fortalecerla.



Fuente: Elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

Desde la década de 1990 se han modificado gradualmente las estructuras legales para favorecer la incursión de las mujeres en la política en México. En 1993, se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE) una recomendación para promover la participación política de las mujeres. Tres años más tarde se especificó, en el mismo Código, que las candidaturas a diputaciones y senadurías no podían exceder el 70 por ciento para un mismo género sin distinguir entre candidaturas propietarias y suplentes. En 2002, se estableció esta misma regla aplicable a candidaturas propietarias, de tal manera que ningún partido político podía postular en sus candidaturas propietarias a más del 70 por ciento de un mismo género. En 2008, se incorporó la regla del 40 por ciento y, por último, en la reforma de 2014 se incluye la paridad constitucional (Tabla 1).

Antes de la reforma que establece la paridad, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió en 2011 la Sentencia (SUP-JDC-12624/2011) que resuelve que de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo 40 por ciento del total), la fórmula completa, tanto propietarios como suplentes deberá integrarse por candidatos del mismo género. Esta sentencia ha sido calificada como una de las más relevantes para el logro posterior de la paridad constitucional en México (González Oropeza *et al.*, 2016).

Tabla 1

Del sistema de cuotas a la paridad: reformas y modificaciones a leyes

Reformas y modificaciones a leyes	Enunciado
Reforma del 24 de septiembre 1993	Artículo 175, fracción III: “Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.
Reforma del 22 de noviembre de 1996	Artículo 5, fracción XXII: “Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 % para un mismo género”.
Reforma del 24 de junio de 2002	Artículo 175-b: “Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto”.
Reforma del 14 de enero de 2008	Artículo 129: “1) De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, deberán integrarse con al menos el 40 % de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. 2) Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido”. Esta reforma no obligaba a que el propietario y suplente fueran del mismo género.

134 La representación política de las mujeres en México

Reformas y modificaciones a leyes	Enunciado
Reforma del 10 de febrero de 2014	Se establece un Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Artículo 41. I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. ...
Modificaciones a la Ley General de Partidos Políticos el 23 de mayo de 2014	Artículo 3 ... 3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos. 4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. 5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: ... r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;

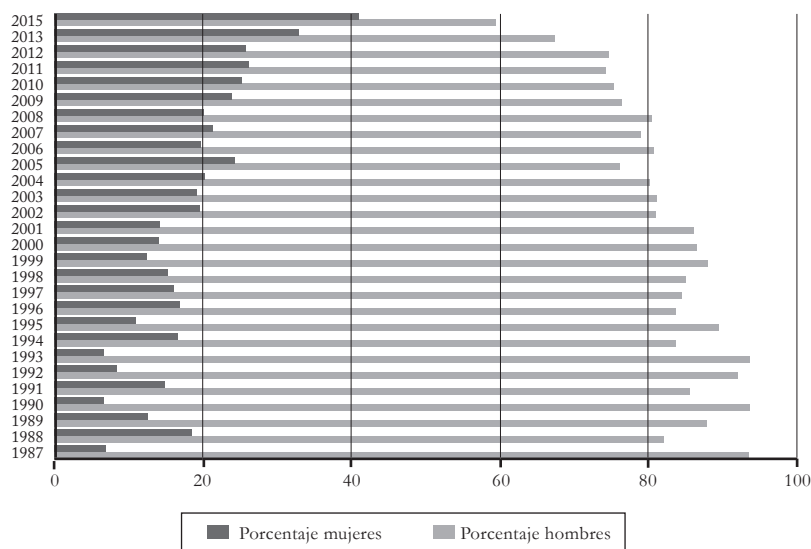
Reformas y modificaciones a leyes	Enunciado
Modificaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Artículo 232. ... 3. Los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a legisladores federales. Artículo 14. ... 4. Las fórmulas de candidatos, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género. Artículo 233. 1. La totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Nacional Electoral, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros. Artículo 234. 1. En las listas de representación proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Fuente: elaboración propia.

Aunque más lento, en las entidades federativas también se observa un avance en el porcentaje de mujeres que conforman las legislaturas (Freidenberg y Alva Huitrón, 2017). Sin embargo, éste ha sido menor que en el nivel federal y se observa un crecimiento dispar en la representación política de las mujeres en las entidades (Flores-Ivich y Freidenberg, 2017). En 2015, el porcentaje promedio de mujeres en los congresos de las 32 entidades federativas superó el 40 por ciento, sin embargo, hay algunas entidades que se encuentran por debajo del promedio nacional, por ejemplo, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Coahuila y Colima.

Gráfico 2

Media del porcentaje de mujeres en los congresos estatales (1997-2015)



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)*”.

Estos datos dan cuenta entonces que el avance sustantivo en materia de representación política de las mujeres en México se ha dado principalmente en el ámbito federal. Lo anterior puede explicarse con más de dos décadas de normatividad encaminada a favorecer la participación de las mujeres en cargos de elección popular. Sin embargo, esto ha traído nuevos retos que obedecen a la resistencia de los partidos políticos a respetar las normas establecidas (Freidenberg, 2017a). Aunque se han establecido algunos mecanismos de control para garantizar la plena participación de las mujeres, las entidades tienen una agenda pendiente en lo referente a la competitividad de los distritos estatales y la colocación de las candidaturas de las mujeres.

Este capítulo tiene como objetivo evaluar el sesgo de género de los partidos políticos en la ubicación de candidaturas en 15 entidades federativas que celebraron elecciones en 2015. La hipótesis que se sostiene en este trabajo es que, a pesar de los avances en materia de paridad de género en la normativa estatal y de la incorporación de lineamientos para evaluar la competitividad de los distritos, las candidaturas de mujeres siguen siendo colocadas en los distritos menos competitivos.

El capítulo se divide en cuatro apartados. En un primer apartado se presenta la revisión de la literatura relevante sobre sistemas de cuotas y paridad. En un segundo apartado se presenta el panorama de los lineamientos de competitividad en los distritos electorales a nivel federal y estatal en México. En un tercer apartado se describe la metodología. En el cuarto apartado se presentan los resultados obtenidos y, por último, en un quinto apartado se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de este estudio.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA: DEL SISTEMA DE CUOTAS A LA PARIDAD DE GÉNERO

La representación política de las mujeres ha sido estudiada bajo la clasificación clásica de Pitkin (1985): formal, simbólica, descriptiva y sustantiva. La dimensión formal puede entenderse como delegar autoridad a una persona para actuar por otros. La dimensión simbólica se basa en una identificación emocional entre representante y representado; por ejemplo, las mujeres pueden ser representadas simbólicamente por hombres aunque esta afirmación tenga poca fundamentación (Childs, 2006; Mansbridge, 1999; Phillips, 1995). La dimensión descriptiva refiere a la existencia de cierta correspondencia entre representante y representado en términos de características y cualidades. Finalmente, la dimensión sustantiva -y la más completa para Pitkin- se basa en representar a un grupo tomando en cuenta sus intereses y siempre en su beneficio.

Una de las maneras en la que se trató de otorgar mayor representación descriptiva a las mujeres en América Latina fue a través de las cuotas de género¹. Las cuotas de género constituyen una medida concreta en el ámbito internacional que busca dar respuesta al desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones (IDEA, 2003:6). Las cuotas buscan esta representación sustantiva a través de la inclusión de un umbral mínimo que suele oscilar entre 15 por ciento y 30 por ciento de mujeres dentro de los espacios públicos (Childs y Krook, 2006). La cuota de género está pensada como una serie de reglas articuladas explícitamente con el objetivo de aumentar el número de mujeres en los cargos políticos hasta alcanzar la masa crítica deseada (Caminotti, 2016; Krook, 2014; Peña Molina, 2014).

¹ El vínculo entre cuotas de género y representación sustantiva ha sido estudiado y demostrado (Piscopo, 2015; Franceschet, Krook y Piscopo, 2012; Chen, 2010; Borner *et al.*; 2009; Franceschet, 2008; Schwindt-Bayer, 2009, por ejemplo) a través de la relación entre legisladoras electas y la promoción de políticas públicas en beneficio de las mujeres.

La efectividad de las cuotas de género ha sido ampliamente estudiada en Europa (Carroll, 2001; Phillips, 1995; Young, 2000; Jones *et al.*, 2012) y en América Latina (Medina Espino, 2010; Dahlerup y Freidenvall, 2005; Franceschet y Piscopo, 2008; D'Angelo, 2008). Por ejemplo, Norris (2006) demostró que, en la mayoría de los países donde las mujeres ocupan un porcentaje superior al 30 por ciento en el poder legislativo, se aplica algún sistema de cuotas. Martínez y Garrido (2013) encontraron que, de América Latina, los países que implementaron un sistema de cuotas, México y Argentina, presentaron una menor brecha de género que otros países, como Uruguay y Chile, con una democracia más asentada pero en donde aún no se introducía esta legislación o se había implementado de manera tardía.

En México, a pesar de que fue necesario emplear el sistema de cuotas, el Congreso y el Senado de la República han superado el 30 por ciento de representación femenina en las últimas décadas. A pesar de que el sistema ha ido incrementando la representación, aún sigue habiendo resistencias por parte de los partidos políticos para impulsar la igualdad sustantiva y la democracia paritaria.

De este modo, aún destacan múltiples prácticas y estrategias de resistencias que hacen pensar en que no alcanza solo cumplir con las cuotas de género para construir espacios políticos igualitarios, dado que aún se impide la creación de las condiciones necesarias para la existencia de presencia femenina dentro de los organismos públicos (Freidenberg, 2015). Por ejemplo, Palma Cabrera y Chimal (2012) encontraron que en la LXI legislatura federal el PRI aprovechó los huecos de la ley electoral para recurrir a elecciones internas abiertas para candidaturas de mayoría –227 de 300–, categoría en la que presentó menos candidaturas femeninas.

Zetterberg (2009) sostiene que, en muchos países de América Latina, las cuotas han sido incapaces de romper con ciertos procedimientos informales en los que los líderes de los partidos eligen postular a aquellas mujeres “cercanas” –familiares, parientes o conocidas– en vez de impulsar la carrera de las mujeres militantes, calificadas como fuertes políticamente. Aunque esta no es una práctica exclusiva de América Latina (Baldez, 2006), en México ha sido denunciado y evidenciado en diversas investigaciones (Freidenberg, 2017b y 2015; Aparicio y Langston, 2009 y 2011).

Otra de las prácticas más comunes –obstaculizada, a nivel federal, con la fórmula de no exclusividad del Instituto Nacional Electoral (INE) y a nivel estatal en algunas entidades con los lineamientos de competitividad de los distritos– consiste en postular candidatas mujeres en “distritos perdedores”;

es decir, aquellos distritos donde el partido hubiera perdido en la elección anterior o donde históricamente no recibiera apoyo (Aparicio y Langston, 2009 y 2011; Penadés de la Cruz y Sánchez Miranda, 2014).

Con la reforma político-electoral de 2014, se buscó avanzar hacia una mayor representación política de las mujeres a través de la inclusión de la paridad en las candidaturas a congresos locales, hecho que significó un avance importante pues la paridad es considerada una medida que supera a las cuotas de género por dos motivos: a) contempla una cosmovisión de la igualdad de género más amplia pues reformula la concepción del poder político, redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualitariamente entre hombres y mujeres (Albaine, 2015; CEPAL, 2011; Peña Molina, 2014) y b) puesto que da solución a problemas persistentes en las cuotas, por ejemplo, la ausencia de un mandato de posición –colocar a las candidatas al final de las listas de representación proporcional– o la definición de un porcentaje arbitrario de la cuota (Archenti y Tula, 2017, 2013; Albaine, 2015).

Los mecanismos legales destinados a favorecer la representación política de las mujeres se han ido incorporando de manera gradual en las normas, sin embargo, se han encontrado las formas de evadir su cumplimiento. En un estudio comparado entre Argentina y México, se demostró que las ambigüedades en las leyes de cuota en México otorgaron mayor margen de maniobra a las élites partidistas favoreciendo el cálculo estratégico en la selección de candidatas (Caminotti y Freidenberg, 2016).

Estas variaciones en los diseños institucionales en las entidades federativas del país y los distintos niveles de fortaleza de la cuota de género han generado una evolución dispar en la representación política de las mujeres en las entidades mexicanas (Flores Ivich y Freidenberg, 2017). Asimismo, la interacción entre las reformas federales y los cambios normativos en las entidades federativas con cierto grado de innovación subnacional en algunos casos específicos han permitido transformaciones de mayor efecto a nivel nacional (Freidenberg y Alva Huitrón, 2017). Sin embargo, en algunos casos, el incumplimiento de las normas por parte de las entidades federativas ha vuelto necesaria la intervención de las autoridades judiciales para garantizar un igualitario respeto de los derechos político-electorales de las mujeres en todo el país.

III. LINEAMIENTOS DE COMPETITIVIDAD EN LOS DISTRITOS ELECTORALES

Durante 2009 y 2011, Aparicio y Langston realizaron una serie de estudios donde evidenciaron que las mujeres candidatas a diputaciones federales eran colocadas en “distritos perdedores”.² De esta manera, si un distrito electoral era bastión de un determinado partido, ese partido decidía colocar ahí a un candidato hombre. Entonces, los partidos decidían colocar a las candidatas mujeres en aquellos distritos que ya sabían perdidos o donde había poca competencia. Los resultados de Aparicio y Langston (2009) muestran que en la elección para diputados federales de mayoría relativa en 2009, el PAN postuló 107 candidatas, de las cuales el 73 por ciento fueron colocadas en distritos perdedores. Asimismo, el PRI postuló 55 candidatas, de las cuales el 50 por ciento fueron ubicadas en distritos perdedores. Mientras que el PRD postuló 87 candidatas, de las cuales el 81 por ciento fueron colocadas en distritos perdedores.

La reforma constitucional de 2014 y la Ley General de Partidos Políticos, aprobada de manera posterior, establece en sus artículos cuarto y quinto que los criterios para garantizar la paridad deberán asegurar condiciones de igualdad entre los géneros, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad. Asimismo, se establece que no se admitirán criterios que favorezcan sesgo de género en los distritos con votación más baja y que no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros sea colocado en aquellos distritos en los que un partido haya obtenido los porcentajes de votación más baja en el proceso electoral anterior.

Con esta reforma electoral se estableció a nivel federal un criterio denominado “Fórmula de no exclusividad”, donde el Instituto Nacional Electoral (INE) obligó a los partidos políticos a no manifestar sesgo de género al colocar a sus candidatas y candidatos en los 20 distritos con porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior (Instituto Nacional Electoral, 2015). Esta fórmula se basa en ordenar la lista de distritos electorales –donde cada partido presentó una candidatura a diputación federal– de menor a mayor porcentaje de votación y dividirla en tres bloques: el primero conformado por los 20 distritos donde el partido tuvo la votación

² Estos autores realizan una clasificación de los distritos electorales basada en el historial electoral de cada partido político entre 1997 y 2006. De esta manera, se distingue entre distritos bastiones (que son aquellos donde un determinado partido ha tenido márgenes de victoria superiores a 5 por ciento); distritos reñidos (aquellos donde un partido ha tenido márgenes de victoria o derrota dentro del umbral de ± 5 por ciento), y distritos perdedores (donde el partido ha sido derrotado por márgenes mayores a 5 por ciento).

más baja, el segundo para los distritos con votación media y el tercero para los 20 distritos donde haya obtenido la votación más alta.

Algunas entidades federativas establecieron lineamientos para garantizar la paridad de género, entre ellos, aquellos que hacen referencia a la competitividad de los distritos electorales estatales. En lo que refiere a la competitividad de los distritos, que es uno de los aspectos relevantes contenidos en la Ley, se observan diferencias en la metodología utilizada para evaluar la distribución de género en las candidaturas en los estados. Algunas entidades han establecido lineamientos específicos mediante modificaciones a los acuerdos de registro de candidaturas y otras han establecido metodologías propias para evaluar que las mujeres no sean colocadas en distritos menos competitivos. En otros casos se ha optado también por otorgar a los partidos políticos la facultad de establecer sus propios criterios.

Los estados que cuentan con lineamientos específicos para vigilar y garantizar el cumplimiento de la paridad y que establecen una metodología propia que evalúa la colocación de candidatas tomando como criterio la competitividad de los distritos son: Aguascalientes, Chiapas, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Tabasco y Veracruz. El estado de Baja California³ cuenta con un acuerdo en la materia donde se establece que se utilizará la metodología del Instituto Nacional Electoral que se implementó a nivel federal. Sin embargo, destacan también las entidades que no cuentan con un acuerdo que defina una metodología específica pero que han utilizado criterios para evaluar la colocación de candidaturas y han emitido documentos con los resultados obtenidos como en los casos del Estado de México, Guanajuato y Zacatecas.

En las entidades que cuentan con acuerdos específicos que establecen una metodología, se encuentran algunas diferencias en la manera de evaluar este criterio. Por ejemplo, en el estado de Aguascalientes se enlistan, para cada partido, los tres distritos electorales donde el partido obtuvo los porcentajes de votación más baja para garantizar que no exista sesgo de género en los tres distritos de votación más alta y más baja. Los acuerdos emitidos en Hidalgo y Chiapas establecen la utilización de tres bloques de votación.⁴

³ Metodología en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JCR- 38/2016, donde se establece adoptar la metodología del Consejo General del INE en el Acuerdo INE/CG162/2015 que implica utilizar el porcentaje de votación en la elección inmediata anterior como criterio de “no exclusividad” para garantizar la paridad cualitativa; es decir, no designar exclusivamente un solo género a las candidaturas en distritos de baja votación.

⁴ Para ello se divide la lista de distritos con el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior (por partido) en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos enlistados: el primer bloque, con los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con los distritos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con los distritos en los que obtuvo la votación más alta.

Mientras que en Chiapas el acuerdo establece que en cada uno de estos tres bloques de votación deberán colocarse la mitad de candidaturas para hombres y para mujeres, en el estado de Hidalgo se privilegia la evaluación del bloque de distritos con votación más baja.

El estado de Nuevo León obliga a los partidos a inscribir al menos seis fórmulas de mujeres comprendidas dentro de los trece distritos con mayor porcentaje de votación de acuerdo a los resultados de la elección anterior de las diputaciones locales. En el caso de Oaxaca, aunque sí se utiliza el criterio de bloques de votación, éste se realiza en dos categorías, en lugar de tres como la mayoría de las entidades.⁵ El total de los distritos por partido o coalición se dividen en dos categorías: la primera, con los distritos más competitivos (los 12 con mayor porcentaje de votación) y, la segunda, con los distritos menos competitivos (los 13 con menor porcentaje de votación). Los partidos políticos tendrán que cumplir con proponer un número paritario de hombres y mujeres tanto en los distritos más competitivos como en los menos competitivos.

En Veracruz se sigue la metodología más común donde se establecen tres bloques de votación denominados “mayor votación”, “votación intermedia” y “menor votación” en función de los porcentajes de votación de la elección anterior. Por último, a pesar de que hay algunas entidades que han publicado una metodología clara con criterios medibles y objetivos, otras entidades dejan abierta la posibilidad a los partidos políticos de elegir otro criterio (Hidalgo, Coahuila y Zacatecas).

De las entidades que celebraron elecciones estatales y locales en 2015, que son las que analizará esta investigación, únicamente Tabasco, Chiapas, Estado de México y Nuevo León cuentan con lineamientos de paridad aprobados que contemplan alguna manera de medir la competitividad de los distritos y evaluar si existe algún sesgo de género en la asignación. Tabasco y Chiapas aprobaron estos lineamientos en una fecha posterior a la elección de 2015, por lo que serán aplicables a partir de la elección de 2018.

IV. METODOLOGÍA

Los estados analizados en esta investigación fueron 15 de las 17 entidades federativas que celebraron elecciones locales en 2015: Baja California

⁵ Para ello se listan, para cada partido, los distritos de acuerdo con su porcentaje de votación obtenida de manera descendente, empezando por el de mayor porcentaje de votos y así sucesivamente hasta llegar al distrito con menor votación.

Sur, Ciudad de México, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Estas entidades tuvieron elecciones una vez que se implementó el principio de paridad,⁶ aunque únicamente tres estados (Nuevo León, Estado de México y Guanajuato) contaban con algún lineamiento de competitividad en los distritos para evaluar el cumplimiento del principio de paridad en las elecciones de 2015.⁷

Se tomaron en cuenta los resultados electorales en la elección anterior (2012) y se ordenaron los estados en función de la votación que obtuvieron los tres principales partidos en cada uno de los distritos electorales de las entidades federativas analizadas; esta información se obtuvo de las páginas de internet de los Organismos Públicos Locales Estatales (OPLES). Posteriormente, se construyó una variable de sexo de la candidatura que compitió en cada distrito. Esta información se obtuvo de la base de datos *#MujeresCandidatas* del Proyecto “*#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)*”. De esta manera se evaluó si existe un sesgo de género al momento de colocar candidaturas en función de los resultados obtenidos en la elección anterior.

En un primer momento se ordenaron los distritos en función del porcentaje de votos obtenidos en el proceso electoral anterior. Posteriormente, se identificaron los distritos con porcentaje de votación mayor y menor a la votación mediana para calcular el porcentaje de mujeres candidatas que fueron postuladas en los distritos con mayor y menor porcentaje de votación en la elección anterior. Este ejercicio se realizó para el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y es similar al realizado por el Instituto Nacional Electoral y por los Institutos Electorales de las entidades que cuentan con lineamientos.

Debido a que las entidades cuentan con un número distinto de distritos y los puntos de corte para establecer distritos con votación alta, media y baja pueden ser arbitrarios, se decidió tomar en cuenta un criterio único (la votación mediana) para ilustrar en este trabajo el porcentaje de mujeres que son colocadas en distritos que se encuentran por encima y por debajo de

⁶ Los estados que tuvieron elecciones en 2015 fueron los siguientes: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Se excluyeron Campeche –debido a que no tiene disponibles los resultados electorales 2012 para la elección de diputados locales en la página de su Organismo Público Electoral– y Morelos –debido a que las coaliciones formadas en el proceso electoral 2011-2012 en ese estado imposibilitaron el desglose del porcentaje de votación para cada partido coaligado–.

⁷ Tabasco y Chiapas aprobaron estos lineamientos en 2016, por lo que los criterios serán aplicados en el siguiente proceso electoral.

ese criterio. Esto permitió contar con un criterio único de clasificación de las entidades y realizar el ejercicio de comparación de forma más adecuada.

Los criterios empleados en las entidades se basan en una metodología donde se ordenan los distritos y se dividen en tres bloques de acuerdo a su votación en la elección anterior (votación alta, media o baja) para ubicar si dentro de cada bloque existe sesgo de género. Sin embargo, salvo en el caso de Aguascalientes, no hay un criterio que permita ubicar aquellos distritos donde los partidos ganan con porcentajes muy altos.

Si se quiere realizar el ejercicio para evaluar la posibilidad de las mujeres de ser colocadas en distritos competitivos, se tendría que evaluar también qué pasa con aquellos distritos en donde un partido político gana con un amplio margen, que generalmente son distritos bastiones donde históricamente el partido ha ganado en varias elecciones anteriores, o bien, ubicar aquellos distritos donde el porcentaje de votación es significativamente bajo y se cuentan con pocas probabilidades de ganar.

Para evaluar lo anterior se elaboraron una serie de gráficos de caja o *boxplots*, que están basados en cuartiles y que son útiles para ubicar casos atípicos o extremos e identificar las candidaturas que fueron colocadas en distritos con porcentajes de votación atípicos, es decir, aquellos distritos ganadores o perdedores con un margen notable.

V. ANÁLISIS DE DATOS

De los 15 estados analizados, únicamente tres contaban con algún tipo de lineamiento para evaluar la postulación de candidatas en distritos competitivos al momento de la elección. Al ubicar el porcentaje del total de candidatas de cada partido político que se encuentran en distritos con votación por encima y por debajo de la mediana, destaca el caso del Estado de México donde los tres principales partidos (PRI, PAN y PRD) postularon a más del 60 por ciento de sus candidatas en distritos con menor votación (Tabla 2).

De igual manera, en Ciudad de México y Sonora, el porcentaje de mujeres candidatas en distritos con votación menor a la mediana es de alrededor de 60 por ciento en las postulaciones del PAN y del PRD. Guerrero, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí son los estados donde no se observa una tendencia a postular a las mujeres candidatas en los distritos con menor votación.

Tabla 2

Postulación de candidatas en las entidades federativas para la elección de 2015.
 Distritos con porcentajes de votación mayores y menores
 a la votación mediana, por partido político

Estado	Distritos	Mayor votación (porcentaje 2012 mayor a la mediana)			Menor votación (porcentaje 2012 menor a la mediana)			Total de candidatas		
		PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD
Baja California Sur	16	4	4	2	4	4	6	8	8	8
		50%	50%	25%	50%	50%	75%			
Chiapas	14	7	9	5	5	6	7	12	15	12
		58.3%	60.0%	41.7%	41.7%	40.0%	58.3 %			
Ciudad de México	40	7	10	7	12	10	12	19	20	19
		36.8%	50%	36.8%	63.1%	50%	63.1%			
Colima	16	2	4	3	4	3	4	6	7	7
		33.3%	57.1%	42.9%	66.7%	42.9%	57.1%			
Estado de México	45	9	8	9	14	14	15	23	22	24
		39.1%	36.4%	37.5%	60.9%	63.6%	62.5%			
Guanajuato	22	3	6	9	8	4	6	11	10	11
		27.3%	60.0%	54.5%	72.7%	40.0%	45.5%			
Guerrero	28	6	8	6	8	6	7	14	14	13
		42.9%	57.1%	46.1%	57.1%	42.9%	53.8%			
Jalisco	20	5	5	5	6	4	6	11	9	11
		45.5%	55.6%	45.5%	54.5%	44.4%	54.5%			
Michoacán	24	5	7	4	8	5	5	13	12	9
		38.5%	58.3%	44.4%	61.5%	41.7%	55.6%			
Nuevo León	26	6	7	6	7	7	7	13	14	13
		46.2%	50.0%	46.2%	53.8%	50.0%	53.8%			
Querétaro	15	3	4	5	5	4	3	8	8	8
		37.5%	50.0%	62.5%	62.5%	50.0%	37.5%			
San Luis Potosí	15	2	4	3	3	3	2	6	7	5
		33.3%	57.1%	60.0%	50.0%	42.9%	40.0%			
Sonora	21	4	5	4	5	4	6	10	9	10
		40.0%	55.6%	40.0%	60.0%	44.4%	60.0%			

Estado	Distritos	Mayor votación (porcentaje 2012 mayor a la mediana)			Menor votación (porcentaje 2012 menor a la mediana)			Total de candidatas		
		PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD
Tabasco	21	6	3	5	5	6	6	11	9	11
		54.5%	33.3%	45.5%	45.5%	66.7%	54.5%			
Yucatán	15	2	4	2	6	4	6	8	8	8
		25.0%	50.0%	25.0%	75.0%	50.0%	75.0%			

Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y datos de estadística electoral de los Organismos Públicos Locales Estatales (OPLES).

El PAN postuló a más del 60 por ciento de sus candidatas en distritos con menor votación en Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Querétaro, Sonora y Yucatán. En Guanajuato, que es un estado con tradición panista, el PAN colocó al 72 por ciento de sus candidatas en los distritos con porcentajes de votación menor a la mediana. Destaca también el estado de Yucatán, donde el porcentaje de candidatas colocadas en distritos con votación menor a la mediana fue del 75 por ciento.

En el estado de México y en Tabasco, el PRI colocó, respectivamente, al 63.6 por ciento y 66.7 por ciento de sus candidatas en los distritos con porcentaje de votación menor a la mediana, respectivamente. El PRD colocó al 75 por ciento de sus candidatas en distritos con menor votación en Baja California Sur y en Yucatán. El estado de Chiapas destaca porque al menos el PAN y el PRI se distinguieron por colocar a la mayor parte de sus candidatas en distritos con mayor votación, lo que da cuenta del papel que los organismos jurisdiccionales tuvieron al ordenar cambiar el orden de las candidaturas al menos diez días antes de la elección.

Los resultados presentados en la Tabla 2 permiten evaluar tendencias en la colocación de candidaturas en distritos con porcentajes de votación mayores y menores a la mediana. Sin embargo, en el listado de estos distritos pueden encontrarse distritos con porcentajes de votación atípicos, es decir, distritos que destacan por tener porcentajes de votación muy altos o muy bajos. En el anexo se encuentran los gráficos que permiten

observar los distritos con porcentajes atípicos de votación en 2012, es decir, distritos claramente ganadores o claramente perdedores y evaluar si, en estos distritos, hay un sesgo de género al colocar las candidaturas.

En Chiapas destacan dos distritos con porcentajes de votación atípica en 2012: el distrito número 22, Chamula (que obtuvo cerca de un 50 por ciento de votación en 2012) y el distrito 21, Tenejapa (con más de 30 por ciento de votación en 2012). En ambos distritos se postularon candidatos hombres en la contienda electoral de 2015. En Colima, el distrito atípico del PAN –Cuauhtémoc Villa de Álvarez Noreste– tiene un porcentaje de votación del 20 por ciento y es el distrito con menor votación del partido y la postulación en 2015 fue para una mujer así como también el PRD y el PRI colocaron a candidatos hombres en los distritos con mayor votación: Cuauhtémoc Villa de Álvarez Noreste y Colima Norte, respectivamente.

En el Estado de México no destacan distritos con porcentajes atípicos de votación pero, en los tres partidos el valor del porcentaje de votación mediana es menor en el caso de las candidatas, por lo que la tendencia general muestra que las mujeres son colocadas en distritos con menor porcentaje de votación. En Guanajuato y Jalisco, el PRI colocó a mujeres candidatas en sus distritos con votación más baja –Valle de Santiago y Zapopan, respectivamente–.

En Guanajuato se da el caso del PRD donde los dos distritos con votación más alta, Valle de Santiago y Acámbaro, fueron competidos por hombres. En esta entidad, el PAN obtuvo los porcentajes más altos de votación en todos los distritos (porcentajes superiores al 30 por ciento en todos los casos) y el PRD obtuvo porcentajes de votación que no superan el 10 por ciento, exceptuando los dos distritos atípicos donde los porcentajes se encuentran cerca del 30 por ciento. En un estado como Guanajuato, donde es el PAN quien obtuvo los porcentajes más altos de votación, el PRD decidió colocar a dos hombres en los distritos en los que cuenta con alguna probabilidad de ganar. Asimismo, el distrito 19 de Guanajuato (Valle de Santiago) fue el distrito de votación más bajo para el PRI y el más alto para el PRD y en ambos se postularon las candidaturas con un sesgo de género (el PRD colocó a un hombre y el PRI a una mujer).

En el distrito 7 (San Luis Potosí) de San Luis Potosí, el PAN obtuvo un porcentaje de votación cercano al 50 por ciento y ese distrito fue competido por un hombre en 2015. Lo mismo ocurre en el distrito 14 (Empalme) de Sonora, distrito donde el porcentaje de votación del PRD superó el promedio estatal y donde contendió un hombre en la candidatura de la

elección de 2015. En Tabasco, el PRD obtuvo los porcentajes más altos de votación y el distrito que sobresale por tener una votación más baja (Tenosique) fue competido por una mujer.

VI. CONCLUSIONES

A pesar de los avances en materia de representación política de las mujeres, el sesgo de género en las candidaturas de diputaciones locales sigue siendo una práctica común. En este capítulo se elaboró un análisis descriptivo de la distribución de género de las candidaturas con la finalidad de evaluar si las candidatas mujeres son desfavorecidas al ser colocadas en distritos perdedores. Asimismo, los resultados del estudio permiten generar hipótesis acerca de los cálculos estratégicos de los partidos políticos al momento de tomar decisiones acerca de las candidaturas.

El análisis realizado da cuenta de dos situaciones: en primer lugar, existen entidades donde un determinado partido político obtiene los porcentajes de votación más altos en la mayor parte de los distritos, es decir, entidades con una fuerte tradición partidista afín a esa agrupación. En estas entidades existe una tendencia a colocar a las mujeres en aquellos distritos que son claramente perdedores y que se salen del porcentaje de votación típico.

En segundo lugar, se puede observar que, en las entidades donde un partido tiene un porcentaje de votación muy bajo en la mayor parte de los distritos en comparación con los otros partidos, éste decide colocar a un candidato hombre en el o los distritos donde tiene mayor posibilidad de ganar. Estas situaciones dan cuenta de los cálculos estratégicos realizados por los partidos y que suelen operarse con un sesgo claro de género. Ejemplo de lo anterior es el caso del PRD que se encuentra muy en desventaja respecto a los otros partidos en estados como Sonora, Guanajuato y Colima y colocó a candidatos hombres en los pocos distritos fuertes con los que cuenta en estas entidades.

Este análisis también da cuenta de que los partidos políticos tienden a colocar a candidatos hombres en los distritos con mayor porcentaje de votación, especialmente en aquellos estados donde tienen posibilidades importantes de ganar, por ejemplo, Chiapas y el Estado de México, estados de marcada tendencia priísta, donde el PRI colocó a hombres en los distritos con porcentajes más cercanos al 50 por ciento de votación. Mientras que en Guanajuato, que es un estado con tradición panista, el partido colocó a cuatro hombres para competir en las candidaturas de los cinco distritos electorales con mayor porcentaje de votación.

Con la implementación del principio de paridad se han establecido criterios de competitividad en los distritos que buscan evitar que las mujeres sean colocadas en los distritos con votación más baja. El criterio que se utiliza en todos los casos es el porcentaje de votación en la elección inmediata anterior y, en la mayoría de los casos, se distribuyen los distritos en tres bloques: votación baja, votación media y votación alta.

Sin embargo, pueden pasar desapercibidas algunas situaciones si se analizan únicamente los grupos de distritos en estos tres bloques porque, por un lado, se corre el riesgo de establecer un umbral arbitrario que deje fuera de cada bloque a aquellos distritos que son similares en votación y, en entidades con pocos distritos y con altos niveles de competitividad, se dificulta el análisis. Por otro lado, si se estima un posible sesgo de género al interior de cada bloque evaluando únicamente el que en ese conjunto de distritos haya un número similar de hombres y de mujeres, no se podrá cuestionar si en aquellos distritos atípicos en su porcentaje de votación (muy alta o muy baja) existe sesgo de género.

Si bien ha existido un avance importante en materia de representación política de las mujeres a nivel federal, en las entidades este avance es menor y los partidos incurrir frecuentemente en prácticas que tienden a desfavorecer a las mujeres candidatas. De ahí que la normativa contemple estas situaciones y se evalúe de manera sistemática y con criterios objetivos el comportamiento de los partidos cuando toman decisiones. Si bien los avances en el establecimiento de acuerdos para cumplir con la paridad son notables, específicamente en el caso de los lineamientos de competitividad de los distritos, se recomienda incorporar a la metodología un número mayor de criterios que permitan evaluar las diversas prácticas de los partidos políticos al registrar sus candidaturas. Los partidos continúan presentando resistencias para ubicar mujeres, como la evidencia permite mostrar a partir de las denuncias realizadas en los medios de comunicación casos (ver Anexo), por tanto resulta clave que los organismos electorales cuenten con mayores herramientas para mejorar las condiciones de competencia entre hombres y mujeres.

Finalmente, surgen al menos tres retos importantes: el primero, implica incorporar mecanismos más estrictos para evaluar el nivel de competitividad de un distrito, es decir, el porcentaje de votación en la elección anterior puede no ser suficiente para determinar el grado de competitividad de un distrito, además de que ciertas coaliciones vuelven imposible desglosar el porcentaje de votación para cada partido coaligado. Por tanto, se tendrían que utilizar

al menos los tres periodos electorales anteriores. El segundo, que tiene que ver con la evaluación de estos lineamientos a nivel municipal, ya que se ha demostrado que en este nivel el avance en materia de representación política de las mujeres ha sido significativamente menor y constituye una agenda pendiente (Massolo, 1996, 2003, 2005, 2007; Vázquez García, 2010). El tercero, implica diseñar criterios específicos para aquellos partidos de reciente creación que no cuentan con historial electoral y que al ser una elección su primera participación electoral, resulta complicado determinar cuál es el criterio base para evaluar su competitividad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBAINE, Laura, “Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política y sistema electoral”, en *Iconos*, núm. 52, mayo, 2015, pp.145-162.
- ALTAVOZ, 20 de junio de 2015, “Partidos enviaron a candidatas a distritos perdedores: Ismujeres”, en *Altavoz*. Recuperado de: <http://www.noticieroaltavoz.com/2015/06/20/partidos-enviaron-a-candidatas-a-distritos-perdedores-ismujeres/>
- APARICIO, Francisco Javier y LANGSTON, Joy, *Evaluación de la perspectiva de género en plataformas de partidos políticos, candidaturas y cargos de elección 2009*, Cuadernos de trabajo, vol. 8, Instituto Nacional de las Mujeres, 2009.
- ARCHENTI, Nélica y María Inés TULA, “Critical Challenges of Quotas and Parity in Latin America”, en Tomáš DOŠEK *et al.* (eds.), *Women, Politics and Democracy in Latin America*, Nueva York, Palgrave MacMillan, 2017, pp. 29-44.
- ARCHENTI, Nélica y Laura ALBAINE, “Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador”, en *Punto Género*, núm.3, 2013, pp.195-219.
- BALDEZ, Lisa, “The Pros and Cons of Gender Quota Laws: What Happens When You Kick Men Out and Let Women In?”, en *Politics & Gender*, vol. 2(1), 2006, pp. 102-109.
- BELMONTES, Claudia, 18 de marzo de 2015, “Dan Distritos perdedores a candidatas mujeres”, *Periódico 7 días*, en: <http://7dias.com.mx/dan-distritos-perdedores-a-candidatas-mujeres/>
- BORNER, Jutta, Mariana CAMINOTTI, Jutta MARX y Ana Laura RODRÍGUEZ GUSTÁ *Ideas, presencia y jerarquías políticas. Claroscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de Argentina*, Buenos Aires, PNUD, 2009.

- CAMINOTTI, Mariana y Flavia FREIDENBERG, “Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales de Argentina y México”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61 (228), 2016, pp. 121-141.
- CAMINOTTI, Mariana, “Cuotas de género y paridad en América Latina: mujeres, partidos políticos y Estado”, en Flavia FREIDENBERG y Betilde MUÑOZ-POGOSSIAN (eds.), *Reformas a las Organizaciones de Partidos en América Latina (1978-2015)*, Lima, PUCP, OEA, SAAP e IJ-UNAM, 2016, pp. 183-203.
- CARROLL, Susan J. (ed.), *The Impact of Women in Public Office*, Indiana, Indiana University Press, 2001.
- CEPAL, *Informe anual 2011. Observatorio de Igualdad de Género. El salto de la autonomía de los márgenes al centro*, Santiago de Chile, CEPAL, 2011.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1993, México.
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 2015, *Acuerdo CEE/CG/22/2015*, en: http://www.cee-nl.org.mx/sesiones/2013_2015/acuerdos/20150303-formatos-generales-CI.pdf
- CHEN, Li-Ju, “Do gender quotas influence women’s representation and policies?”, en *The European Journal of Comparative Economics*, vol. 7(1), 2010, pp. 13-60.
- CHILDS, Sarah y Mona Lena KROOK, “Should Feminists Give Up on Critical Mass? A Contingent Yes”, en *Politics and Gender*, vol. 2(4), 2006, pp. 522-230.
- CHILDS, Sarah, “The complicated relationship between sex, gender and the substantive representation of women”, en *European Journal of Women’s Studies*, vol. 13(1), 2006, pp. 7-21.
- D’ANGELO, Natalia Isabel, *Cuotas de género y su impacto en el aumento de mujeres en espacios de toma de decisión en México. Una mirada sobre los partidos políticos. PRI, PAN, PRD*, México, UNAM, 2008.
- DAHLERUP, Drude y Lenita FREIDENVALL, “Quotas as a ‘Fast Track’ to Equal Representation for Women”, en *International Feminist Journal of Politics*, vol. 7(1), 2005, pp. 26-48.
- FERRER, Heriberta y Jafet TIRADO, 27 de abril de 2015, “Partidos dan a las mujeres distritos difíciles de ganar”, en *El Financiero*. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/partidos-dan-a-las-mujeres-distritos-dificiles-de-ganar.html>

- FLORES, Brando y Nancy MEJÍA, 22 de mayo de 2015, “¿Partidos en el DF dan más distritos perdedores a mujeres?”, en *Animal Político*. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2015/05/partidos-en-el-df-dan-mas-distritos-perdedores-a-mujeres/>
- FLORES, Brando y Nancy MEJÍA, 26 de mayo de 2015, “Delegaciones perdedoras y ganadoras: ¿cómo afectan la paridad en el DF? (2a parte)”, en *Animal Político*. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2015/05/delegaciones-perdedoras-y-ganadoras-como-afectan-la-paridad-en-el-df-2a-parte/>
- FLORES-IVICH, Georgina y Flavia FREIDENBERG, “¿Por qué las mujeres ganan en unas legislaturas y en otras no? Una evaluación de los factores que inciden en la representación de las mujeres en las entidades federativas mexicanas”, en Flavia FREIDENBERG (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, México, INE e IJJ-UNAM, 2017, pp. 81-130.
- FRANCESCHET, Susan y Jennifer PISCOPO, “Gender Quotas and Women’s Substantive Representation: Lessons from Argentina”, en *Politics & Gender*, vol. 4(3), 2008, pp. 393-425.
- FRANCESCHET, Susan, “¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela RÍOS TOBAR (ed.), *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Santiago de Chile, IDEA, FLACSO, Catalonia, 2008, pp. 61-96.
- FRANCESCHET, Susan, Mona Lena KROOK y Jennifer PISCOPO (eds.), *The impact of gender quotas*, Nueva York, Oxford University Press, 2012.
- FREIDENBERG, Flavia y Raymundo ALVA HUTTRÓN, “¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel” en Flavia FREIDENBERG (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, México, INE e IJJ-UNAM, 2017, pp.1-44.
- FREIDENBERG, Flavia, “¡Un país (¿ya no?) gobernado por hombres! Los obstáculos que aún dificultan la representación política de las mujeres en México”, en *Revista Democracia y Elecciones* vol. 9, 2015.
- FREIDENBERG, Flavia, “¿Que han hecho los partidos por las mujeres? Una propuesta para medir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los partidos mexicanos”, en Flavia FREIDENBERG (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, México, INE e IJJ-UNAM, 2017, pp. 167-216.

- FREIDENBERG, Flavia, “¿Por qué a las mujeres les cuesta tanto hacer política? Diagnóstico, obstáculos y buenas prácticas para mejorar la representación femenina en América Latina”, en Karla VALVERDE VIESCA, Enrique GUTIÉRREZ MÁRQUEZ y Carlos A. GONZÁLEZ, Arturo J. FLORES LÓPEZ (coords.), *Ciudadanía y calidad de vida: debates, retos y experiencias en torno al desarrollo social en México y América Latina*, México, unam, iedf, ibero, La Biblioteca, 2017b.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Anayeli, “‘Cumple’ PRD paridad, pero deja a mujeres en distritos perdedores”, en *CIMAC Noticias*. Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/2015/node/69609>
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, Karolina GILAS y Carlos BÁEZ, *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*, México, TEPJF, 2016.
- GRAJALES, Itzel, 31 de marzo de 2015, “Partidos podrían registrar a mujeres en distritos ‘perdedores’”, en *Vía Libre Chiapas*. Disponible en: <http://vialibrechiapas.com/partidos-podrian-registrar-a-mujeres-en-distritos-perdedores/>
- Instituto Electoral del Estado de México, 2015, Acuerdo IEEM/CG/89/2015, en: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2015/a089_15.pdf
- Instituto Nacional Electoral, 2015, *Impacto del registro paritario de candidaturas en el Proceso Electoral Federal 2014-2015*. Disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DE-PPP-Varios/2016/Resume_ejecutivo_paridad.pdf
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance, *La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas, Informe del taller*, Lima, 2003.
- JONES, Mark P, Santiago ALLES y Carolina TCHINTIAN, “Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina”, en *Revista de Ciencia Política*, vol. 32(2), 2012, pp. 331- 357.
- JUÁREZ, B., “Dejar fuera a mujeres en candidaturas, una constante este año”, en *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/07/19/politica/009n2pol>
- KROOK, Mona Lena, “Electoral Gender Quotas: A Conceptual Analysis”, en *Comparative Political Studies*, vol. 47(9), 2014, pp. 1268-1293.
- La Jornada, 5 de abril de 2015, “Lorenzo Córdova pide a gobiernos mantenerse al margen del proceso”, en *La Jornada*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/04/05/politica/004n1pol>

- LANGSTON, Joy y Javier APARICIO, *Gender quotas are not enough: How background experience and campaigning affect electoral outcomes*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Políticos, 2011.
- Ley General de Partidos Políticos, 2014, México.
- LÓPEZ SALAZAR, Uriel, “En México, no se castiga violencia política contra mujeres: Alanís Figueroa”, en *Noticiasnet*. Disponible en: <http://old.nvinoticias.com/elecciones/2015/oaxaca/general/electorales/270466-mexico-so-se-castiga-violencia-politica-contramujeres-alanis>
- MANSBRIDGE, Jane, “Should blacks represent blacks and women represent women? A contingent ‘yes’”, en *The Journal of politics*, vol. 61(3), 1999, pp. 628-657.
- MARTÍNEZ, María Antonia y Antonio GARRIDO, “Representación descriptiva y sustantiva: la doble brecha de género en América Latina”, en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 75(3), julio-septiembre, 2013, pp. 407-438.
- MASSOLO, Alejandra, “Mujeres en el espacio local y el poder municipal”, en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 58(3), 1996, pp. 133-144.
- MASSOLO, Alejandra, “El espacio local: oportunidades y desafíos para el empoderamiento de las mujeres. Una visión latinoamericana”, en *Observatorio Mujeres y Participación Política*, núm. 4, 2003, pp. 4-8.
- MASSOLO, Alejandra, “Gobiernos locales y mujeres: nuevos cambios y desafíos en América Latina”, en *Revista Futuros*, vol. 3(9), 2005, pp. 17-46.
- MASSOLO, Alejandra, *La participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*, Santo Domingo, Instituto Internacional de Investigaciones, INSTRAW, 2007.
- MEDINA ESPINO, Adriana, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, México, CEAMEG, H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, LXI Legislatura, 2010.
- MELGAR, Ivonne, “Conflicto de género marca elecciones; denuncian que PRD no resarcó inequidad”, en *Excélsior*. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/05/10/1023350>
- MEZA, Istar, “Partidos mandan a mujeres a distritos perdedores: Ávila”, en *Fuentes Fidenignas*. Disponible en: <http://www.fuentesfidedignas.org/portal2014/index.php/noticias-general/25123-partidosdistritos78>
- MILENIO DIGITAL, “El PRI sigue marginando a las mujeres: María Elena Chapa”, en *Milenio Diario*. Disponible en: http://www.milenio.com/politica/maria_elena_chapa-paridad_pri-distritos_diputaciones_0_452955066.html

- NAVA, María del Carmen, “Disparidad de género en elecciones 2015 y representación legislativa”, en *Animal Político*. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-vision-legislativa/2015/05/12/disparidad-de-genero-en-elecciones-2015-y-representacion-legislativa/>
- NORRIS, Pippa, “The Impact of Electoral Reform on Women’s Representation”, en *Acta Política*, vol. 41(2), 2006, pp. 197-213.
- PALMA CABRERA, Esperanza y Abraham CHIMAL, “Partidos y cuotas de género. El impacto de la ley electoral en la representación descriptiva en México”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, vol. 11, julio, 2012, pp. 53-78.
- PENADÉS DE LA CRUZ, Alberto y Silvia Dariela SÁNCHEZ MIRANDA, “Ventaja de género en los distritos uninominales: las elecciones de México en 2012”, en *América Latina Hoy, Revista de Ciencias Sociales*, núm. 66, 2014, pp. 95-114.
- PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, “La paridad de género: eje de la reforma político-electoral en México”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 14., 2014, pp. 31-74.
- PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, “Reforma política electoral en México. La paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular”, en *Reformas Políticas en América Latina (1978-2015)*. Washington, SAP/OEA, 2015.
- PHILLIPS, Anne, *The politics of presence*. Nueva York, Clarendon Press, Oxford University Press, 1995.
- PISCOPO, Jennifer M., “States as Gender Equality Activists: The Evolution of Quota Laws in Latin America”, en *Latin American Politics & Society*, vol. 57(3), 2015, pp. 27-49.
- PRITKIN, Hanna, *El concepto de representación política*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- ROSAS, Carlos, “Los partidos están destinando los distritos perdedores para las mujeres: Ávila Carrancio”, en *Café Negro: el portal político de Sinaloa*. Disponible en: <http://cafenegroportal.com/2015/01/08/los-partidos-estan-destinando-los-distritos-perdedores-para-las-mujeres-avila-carrancio/>
- ROSAS, Tania, “Denuncian 103 casos de violencia política de género”, en *El Economista*. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2016/08/17/denuncian-103-casos-violencia-politica-genero>
- SCHWINDT-BAYER, Leslie A., “Making Quotas Work: The Effect of Gender Quota Laws On the Election of Women”, en *Legislative Studies Quarterly*, vol. 34(1), 2009, pp. 5-28.

156 La representación política de las mujeres en México

Sentencia SG-JCR- 38/2016, Sala Regional Guadalajara, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, México.

Sentencia SUP-JDC-12624/2011, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011, México.

VÁZQUEZ GARCÍA, Verónica, “Mujeres y gobiernos municipales en México: Lo que sabemos y lo que falta por saber”, en *Gestión y política pública*, vol. 19(1), 2010, pp. 111-154.

YOUNG, Iris Marion, *Inclusion and Democracy*, Oxford, Oxford University Press, 2000.

ZETTERBERG, Pär, “Do Gender Quotas Foster Women’s Political Engagement?”, en *Political Research Quarterly*, vol. 62(4), 2009, pp. 715-730.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Proyecto #*MujeresPolíticas*: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016). Directora: Flavia Freidenberg. México, Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

ANEXO 1

Tabla 3

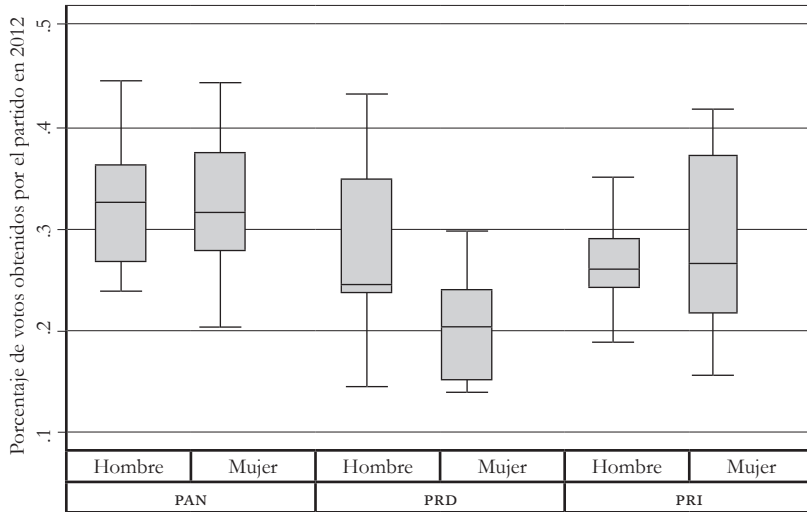
Notas periodísticas que hacen referencia a mujeres colocadas
en distritos perdedores en las entidades

Fecha	Medio	Encabezado	Actor
31 de marzo de 2015	<i>Vía libre</i> (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas)	Partidos podrían registrar a mujeres en distritos “perdedores”	Adriana Margarita Favela Herrera, consejera electoral del Instituto Nacional Electoral (INE)
11 de mayo de 2015	<i>CIMAC Noticias</i>	“Cumple” PRD paridad, pero deja a mujeres en distritos perdedores. (Nota que hace referencia al Estado de México)	Alliet Bautista Bravo, diputada federal con licencia, que buscaba una candidatura a diputación local
9 de enero de 2015	<i>Fuentes fidedignas</i> (Sinaloa)	Partidos mandan a mujeres a distritos perdedores: Ávila	Elizabeth Ávila Carrancio, titular del Ismujeres
8 de enero de 2015	<i>Café Negro</i> (Sinaloa)	Los partidos están destinando los distritos perdedores para las mujeres: Ávila Carrancio	Elizabeth Ávila Carrancio, titular del Ismujeres
18 de marzo de 2015	<i>7 días</i> (Zacatecas)	Dan Distritos perdedores a candidatas mujeres	Maira Melissa Guerra Pulido, encargada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del INE
17 de agosto de 2016	<i>El Economista</i>	Denuncian 103 casos de violencia política de género	Lorena Cruz, presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres
16 de enero de 2015	<i>Milenio</i> (Monterrey)	El PRI sigue marginando a las mujeres: María Elena Chapa	María Elena Chapa, presidenta del Instituto Estatal de las Mujeres
22 de mayo de 2015	<i>Animal Político</i>	¿Partidos en el DF dan más distritos perdedores a mujeres?	Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C.

Fecha	Medio	Encabezado	Actor
19 de julio de 2015	<i>La Jornada</i>	Dejar fuera a mujeres en candidaturas, una constante este año	Martha Tagle Martínez, ex diputada
5 de abril de 2015	<i>La Jornada</i>	Lorenzo Córdova pide a gobiernos mantenerse al margen del proceso	Lorenzo Córdova, consejero presidente del INE
27 de abril de 2015	<i>El Financiero</i>	Partidos dan a las mujeres distritos difíciles de ganar	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
26 de mayo de 2015	<i>Animal Político</i>	Delegaciones perdedoras y ganadoras: ¿cómo afectan la paridad en el DF? (2a parte)	Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C.
12 de mayo de 2015	<i>Animal Político</i>	Disparidad de género en elecciones 2015 y representación legislativa	María del Carmen Nava, politóloga
10 de mayo de 2015	<i>Excelsior</i>	Conflicto de género marca elecciones; denuncian que PRD no resarcio inequidad	Alliet Bautista Bravo, diputada federal con licencia
20 de junio de 2015	<i>Altavoz</i> (Sinaloa)	Partidos enviaron a candidatas a distritos perdedores: Ismujeres	Elizabeth Ávila Carrancio, titular del Ismujeres
27 de marzo de 2015	<i>Noticiasnet</i>	En México, no se castiga violencia política contra mujeres: Alanís Figueroa	María del Carmen Alanís Figueroa, la magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

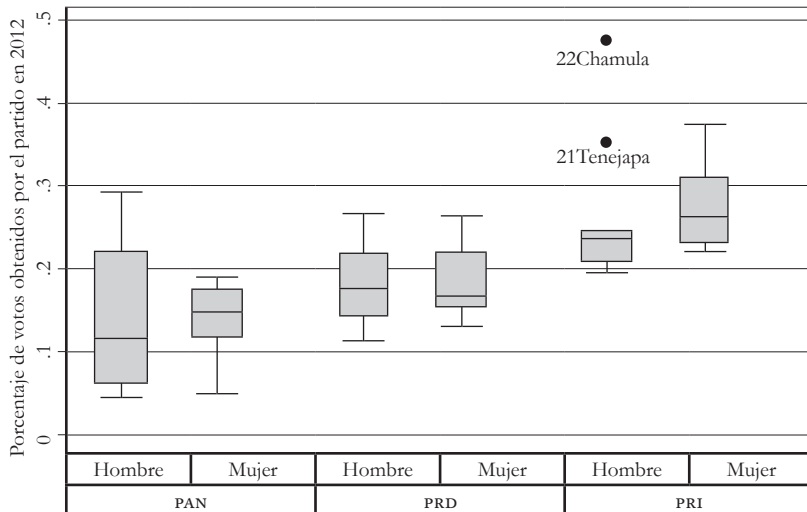
Fuente: elaboración propia

Gráfico 3
 Baja California Sur: porcentaje de votos obtenidos en 2012
 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

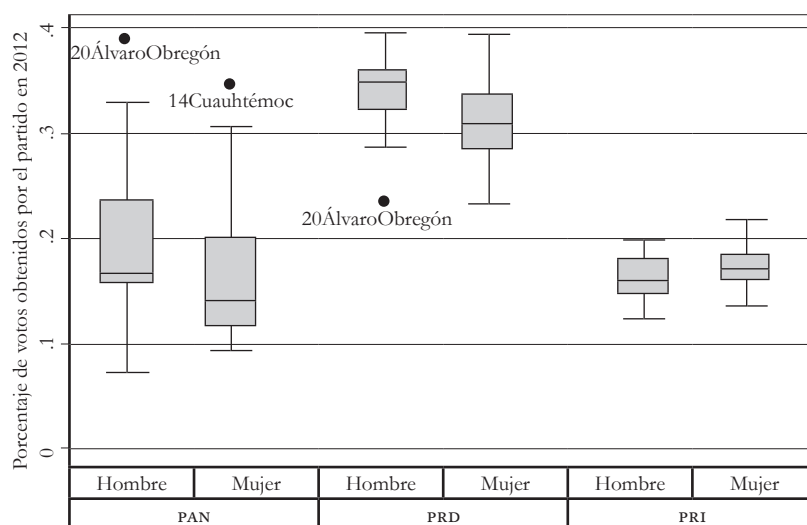
Gráfico 4
 Chiapas: porcentaje de votos obtenidos en 2012
 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas.

Gráfico 5.

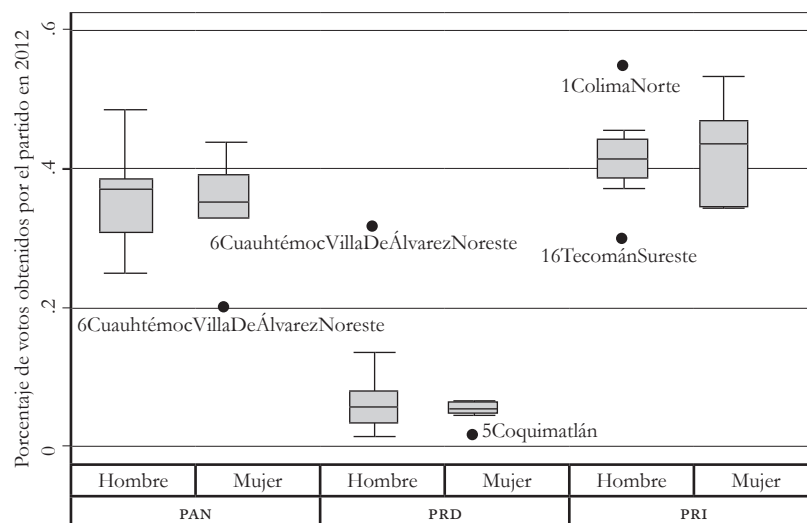
Ciudad de México: porcentaje de votos obtenidos en 2012 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Gráfico 6.

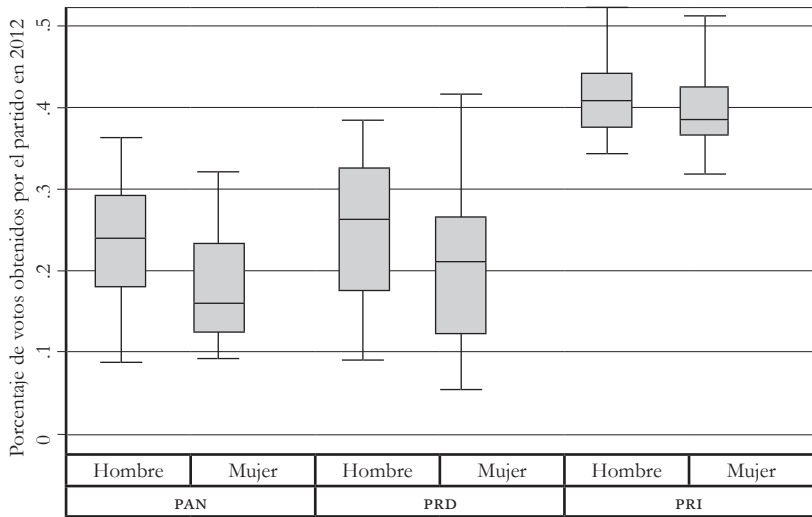
Colima: porcentaje de votos obtenidos en 2012 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Gráfico 7

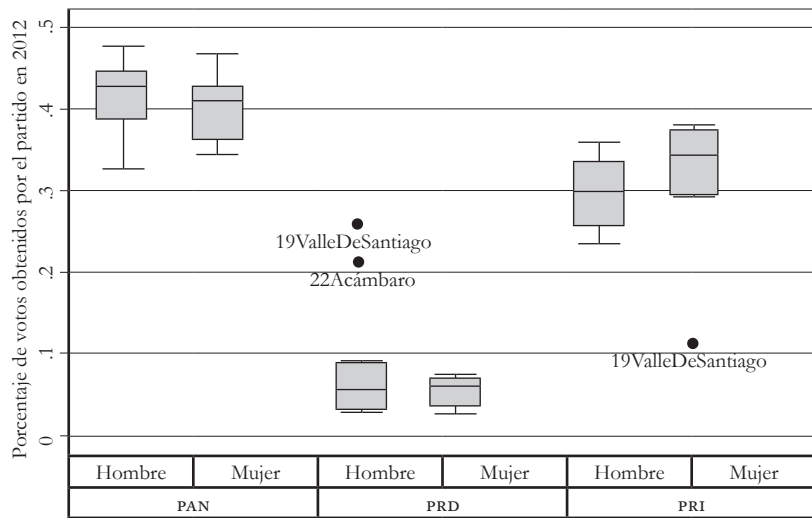
Estado de México: porcentaje de votos obtenidos en 2012
 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Gráfico 8

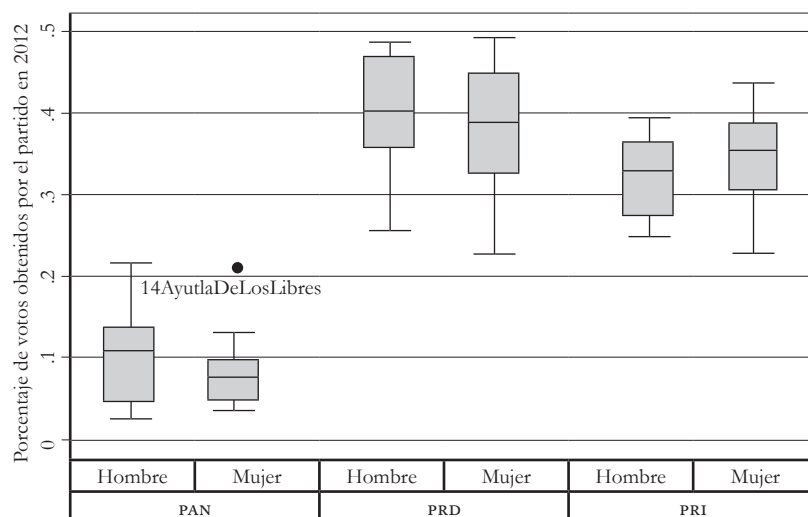
Guanajuato: porcentaje de votos obtenidos en 2012
 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Gráfico 9

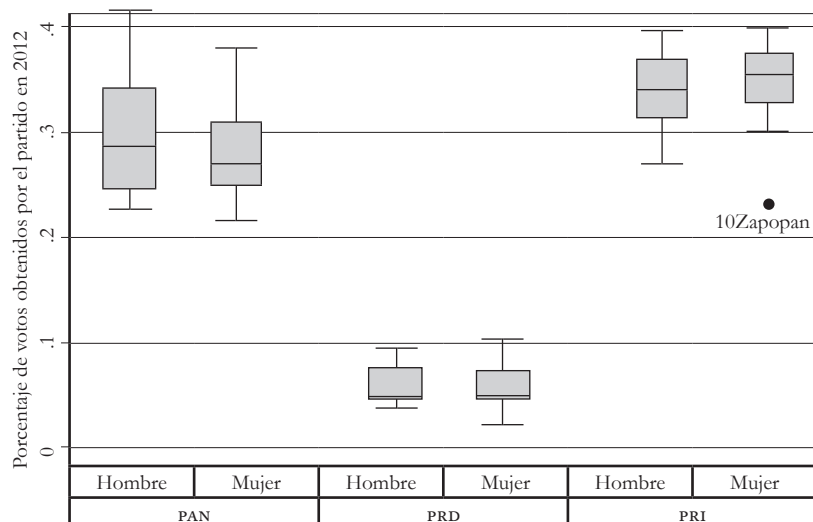
Guerrero: porcentaje de votos obtenidos en 2012
y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Gráfico 10

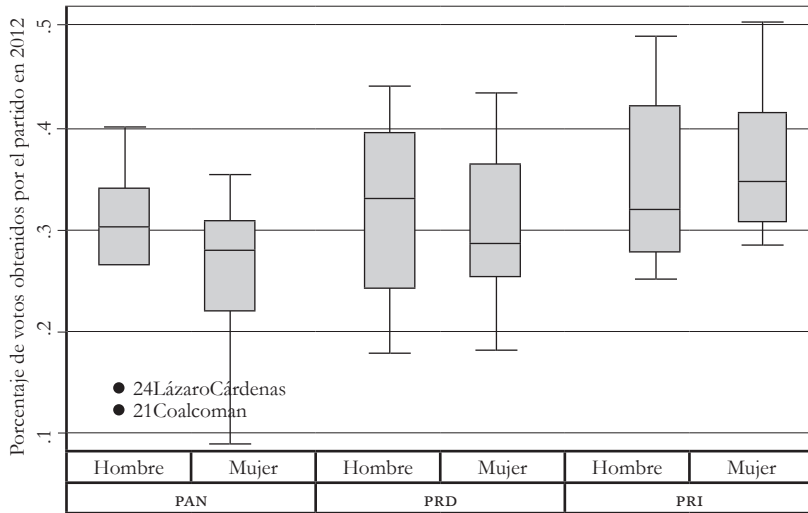
Jalisco: porcentaje de votos obtenidos en 2012
y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Gráfico 11

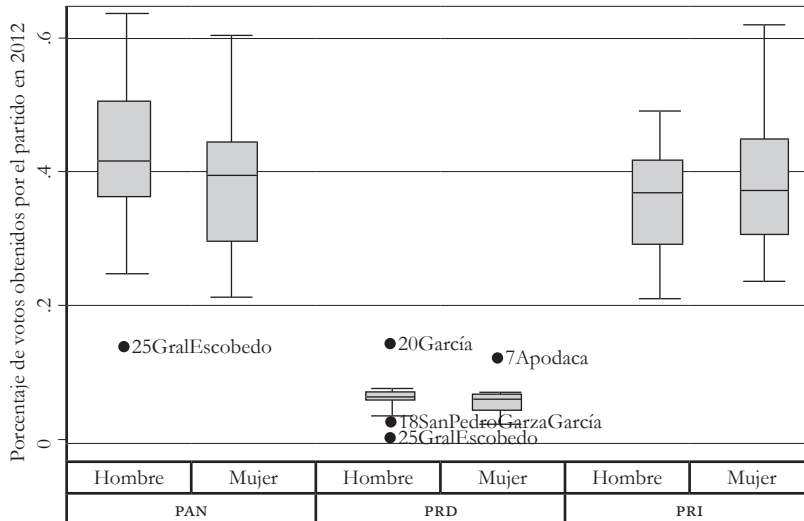
Michoacán: porcentaje de votos obtenidos en 2012
y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

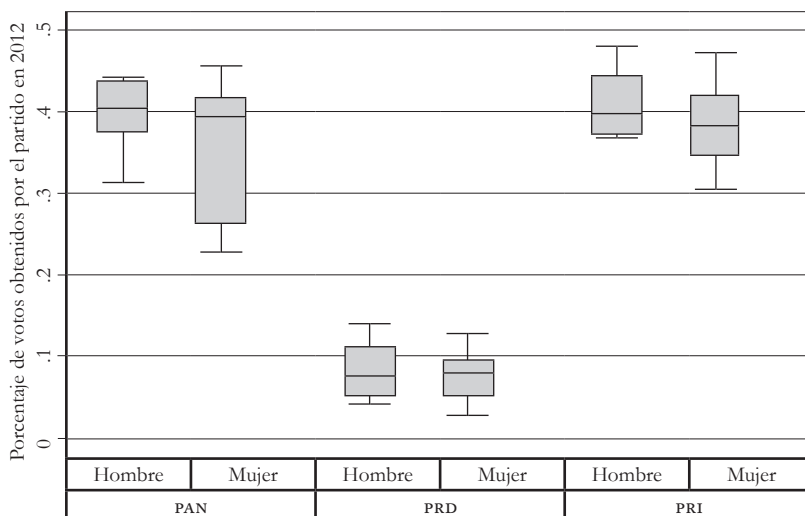
Gráfico 12

Nuevo León: porcentaje de votos obtenidos en 2012
y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



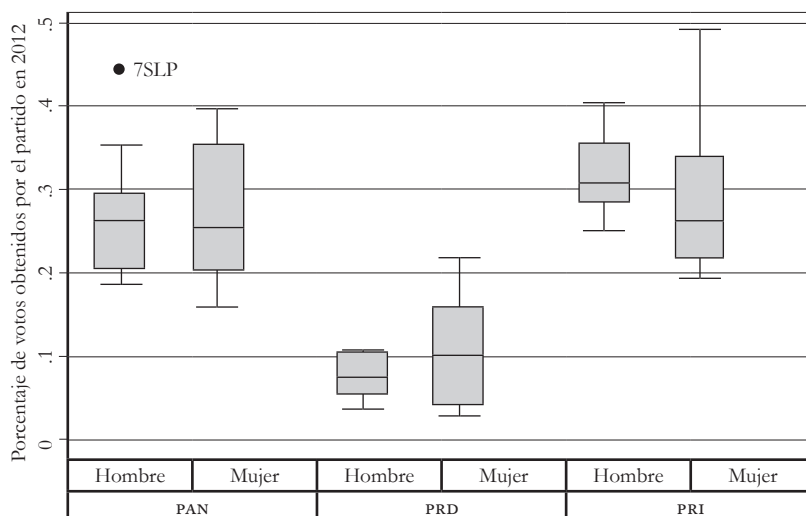
Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

Gráfico 13
 Querétaro: porcentaje de votos obtenidos en 2012
 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

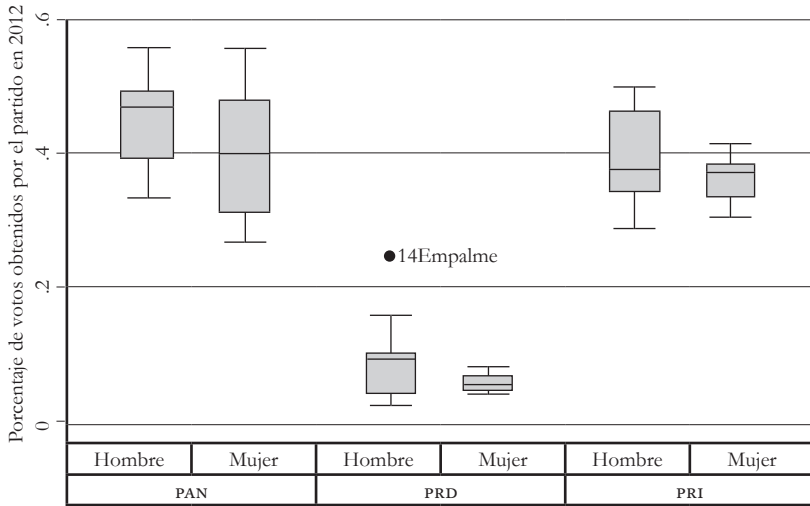
Gráfico 14
 San Luis Potosí: porcentaje de votos obtenidos en 2012
 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí.

Gráfico 15

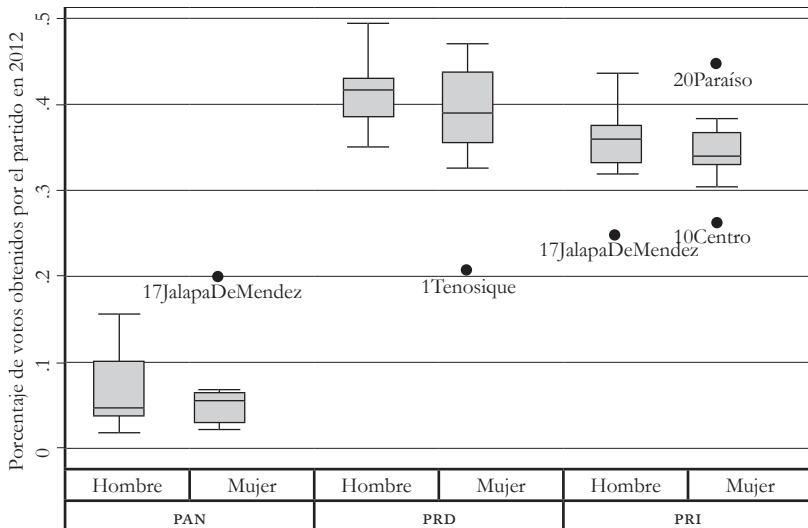
Sonora: porcentaje de votos obtenidos en 2012
y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

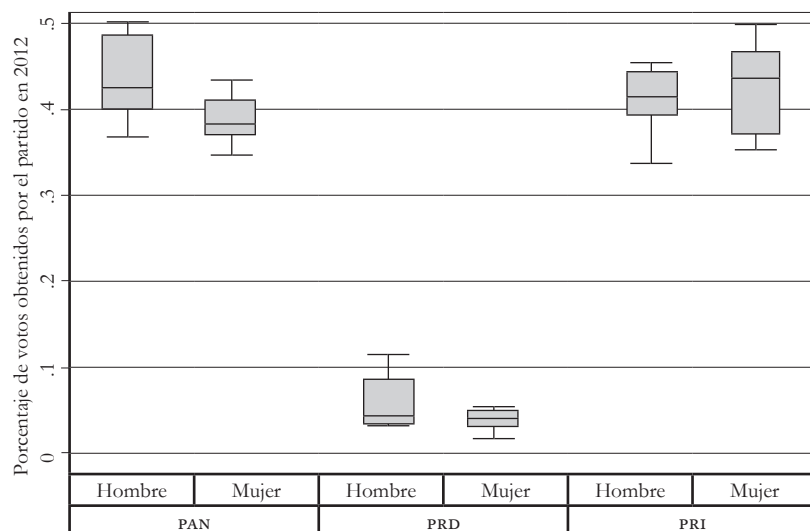
Gráfico 16

Tabasco: porcentaje de votos obtenidos en 2012
y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Gráfico 17
 Yucatán: porcentaje de votos obtenidos en 2012
 y candidaturas postuladas en 2015 en los distritos electorales, por sexo



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)” y estadísticas electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.